



MINISTERIO DEL TRABAJO

Pereira, 13 de octubre 2022

Señor
GUSTAVO ADOLFO LOZANO RENDON
Representante Legal
SOCIEDAD ESPACIO Y DISEÑO CONSTRUCCIONES S.A.S.
Avenida Juan Gutierrez No. 17-55 Edificio Icono oficina 608
Pereira

ASUNTO: NOTIFICACION AVISO resolución 0590 del 26-9-2022, Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar.
RAD.: 11EE202272660010000608
QUERELLADA: SOCIEDAD ESPACIO Y DISEÑO CONSTRUCCIONES S.A.S.

Respetado Señor.

Por medio de la presente se **NOTIFICAR POR AVISO** al (a) señor (a) **GUSTAVO ADOLFO LOZANO RENDON, Representante Legal SOCIEDAD ESPACIO Y DISEÑO CONSTRUCCIONES S.A.S.**, de la resolución 0590 del 26 de septiembre 2022, Proferido por la INSPECTORA DE TRABAJO Y SS..

En consecuencia se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (3) folios por ambas caras, se le advierte que copia del presente aviso se publica en la página web del Ministerio del Trabajo y en la secretaría del despacho desde el 13 al 20 de octubre 2022, además que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso.

Atentamente,

MA. DEL SOCORRO SIERRA DUQUE
Auxiliar Administrativa

Anexo: tRES (3) folios por ambas caras.

Transcriptor. Elaboró. Ma. Del Socorro S.
Ruta: C:/Documents and Settings/Admón/Escriorio/Oficio doc

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX
(601) 3779999

Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular 120
www.mintrabajo.gov.co



@mintrabajocol



@MintrabajoColombia

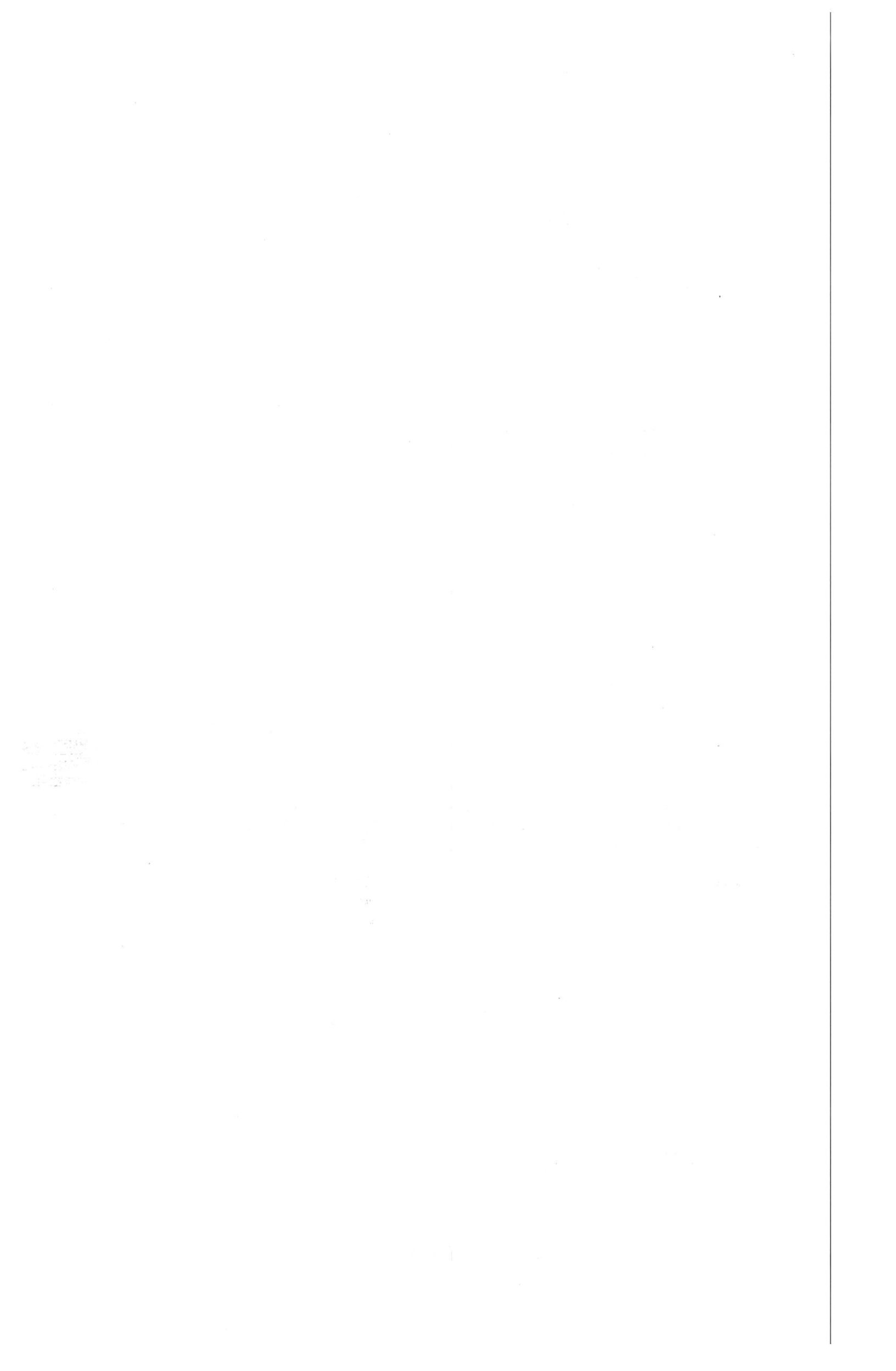


@MintrabajoCol

No. Radicado: 08SE2022726600100004486
Fecha: 2022-10-13 06:53:57 am
Remitente: Sede: D. T. RISARALDA
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN,
Depen: VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE
CONFLICTOS - CONCILIACIÓN
Destinatario: SOCIEDAD ESPACIO Y DISEÑO CONSTRUCCIONES SA
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2022726600100004486



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.





ID 14981835

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE RISARALDA
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -
CONCILIACIÓN - TERRITORIAL

Radicación: 11EE202272660010000608

Querrellado: SOCIEDAD ESPACIO Y DISEÑO CONSTRUCCIONES S.A.S.

RESOLUCION No. 0590

(Pereira, 26 de septiembre de 2022)

“Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar”

EL SUSCRITO INSPECTOR DE TRABAJO ADSCRITO AL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el código sustantivo del trabajo, Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Decreto 1072 de 2015, Resolución 3238 de 2021 y Resolución 3455 de 2021.

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a decidir en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a SOCIEDAD ESPACIO Y DISEÑO CONSTRUCCIONES S.A.S, con Nit 900100443-3, representada legalmente por el señor Gustavo Adolfo Lozano Rendón identificado con cedula de ciudadanía número 94. 364 622, ubicado en avenida Juan B Gutierrez número 17 - 55 edificio Icono oficina 608 en la ciudad de Pereira, teléfonos: 3313100 / 3127120993, Correo electrónico: contabilidad@ydconstrucciones.com de acuerdo con los hechos que se relacionan a continuación:

II. RESUMEN DE LOS HECHOS

Mediante PQRSD No 11EE202272660010000608 del 7 de febrero del 2022, se recibe queja por medio de la cual se pone en conocimiento del despacho presuntas irregularidades en la normatividad laboral vigente relacionada con la no afiliación al sistema de seguridad social integral – pensiones. (Folio 1)

A través Auto No 210, del 11 de febrero de 2022, se comisiona a la suscrita inspectora de trabajado para dentro de su competencia adelantar todas las diligencias necesarias y llevar a su terminación la actuación administrativa. (Folio 2)

Por medio del Auto No 221 del 11 de febrero de 2022, se inicia la Averiguación Preliminar en contra de la empresa SOCIEDAD ESPACIO Y DISEÑO CONSTRUCCIONES S.A.S; actuación comunicada por medio de radicado No 08SE2022726600100000694 del 22 de febrero del 2022 al representante legal de la empresa en el cual se solicitaron los siguientes documentos:

1. Solicitar copia del certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días.
2. Solicitar copia del RUT.
3. Solicitar al empleador copias de las nóminas y los desprendibles de pago de salarios de los meses de noviembre y diciembre de 2021 y enero de 2022 de los trabajadores en los que se detalle ingresos, salarios, descuentos, novedades de los trabajadores vinculados a la empresa.
4. Solicitar al empleador copias del pago de los aportes a la seguridad social integral de los meses de noviembre y diciembre de 2021 y enero de 2022, de los trabajadores vinculados a la empresa.
5. Solicitar a la empresa el listado de los trabajadores, en el que se detalle dirección completa de los trabajadores, teléfono y correo electrónico, en la ciudad de Pereira.

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

6. Citar a tres (3) de los trabajadores relacionados en el listado suministrado por la empresa para adelantar diligencia de declaración.
7. Copia de los contratos de todos los trabajadores.
8. Las demás pruebas que sean solicitadas por el despacho y/o las que el Inspector instructor asignado estimen conducentes, pertinentes y convenientes para el esclarecimiento de los hechos materia de la presente investigación. (Folios 3 a 5)

El día 24 de febrero de 2022, se lleva a cabo la inspección administrativa especial a la empresa en mención siendo atendida por el señor Enmanuel Arce en calidad de Auxiliar Administrativo y la señora Alba Marina Cruz en calidad de recepcionista de la empresa; diligencia en la que se le solicita a la empresa la entrega de la siguiente información:

1. Copia de los contratos de los trabajadores actuales
2. Copias de las nóminas y los desprendibles de pago de salarios de los meses de noviembre y diciembre de 2021 y enero de 2022 de los trabajadores en los que se detalle ingresos, salarios, descuentos, novedades de los trabajadores vinculados a la empresa
3. Copias del pago de los aportes a la seguridad social integral de los meses de noviembre y diciembre de 2021 y enero de 2022, de los trabajadores vinculados a la empresa.
4. Copias del pago de las prestaciones sociales del año 2021. (Folio 6)

Por medio de radicado interno No 11EE20022726600100001217 del 9 de marzo de 2022 el señor Gustavo Adolfo Lozano Rendón en calidad el representante legal de la empresa ESPACIO Y DISEÑO CONSTRUCCIONES S.A.S; hace entrega de la siguiente documentación:

1. Copia Certificado de existencia y representación legal de la empresa
2. Copia del Rut.
3. Copia de nóminas y desprendibles de los meses de noviembre y diciembre de 2021 y enero de 2022.
4. Copia del pago de los aportes a seguridad social integral de los meses de noviembre y diciembre de 2021 y enero de 2022.
5. Copia de los contratos suscritos entre la empresa y los trabajadores.
6. Listado de trabajadores vinculados a la empresa. (Folios 7 a 75)

El 10 de marzo de 2022, por medio de oficios con radicados internos No 08SE2022726600100001127, 08SE2022726600100001129, 08SE2022726600100001131 y 08SE2022726600100001132, se informa al representante legal de la empresa y a los señores Jhon Jairo Grisales Hidalgo, Efraín López Ospina y Carlos Alberto Arce Palacio que han sido citados para diligencia de declaración. (Folios 76 a 79)

La diligencia de declaración se lleva a cabo el día 15 de marzo de 2022, donde solo asiste el señor Carlos Alberto Arce Palacio. (Folio 80)

En virtud de lo expuesto se precede a realizar lo siguiente,

III. ANALISIS PROBATORIO:

Para dar inicio al análisis probatorio, es necesario conocer el origen de las actuaciones administrativas, las cuales radicaron en la PQRSD No 11EE202272660010000608 del 7 de febrero del 2022, en la cual se denunció a la empresa SOCIEDAD ESPACIO Y DISEÑO CONSTRUCCIONES S.A.S, manifestando entre otros:

"... resulta que dicha empresa tiene por lo menos 100 como empleados de dicha empresa. Aunque los vincularon bajo nómina a ninguno de ellos los tienen afiliados a la seguridad social, lo que tiene que ver con SALUD. Y más bien le pagan medico particular.

Se manifiesta que lees están sacando el aporte requerido como empleado (SALUD Y PENSION) pero este no es reportado.

Por lo anterior expuesto solicito a ustedes se dignen ordenar una inspección a dicha empresa para corroborar lo expuesto en este escrito".

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

Una vez conocida la queja trascrita, procede el despacho a iniciar averiguación preliminar, la cual fue debidamente comunicada a la empresa y en virtud de esto, la empresa ejerciendo su derecho de defensa y contradicción presentó: nómina de salarios de los meses de noviembre y diciembre de 2021 y enero de 2022, planilla de pago de seguridad social de noviembre y diciembre de 2021 y enero de 2022, copia de los contratos de trabajo suscritos entre la empresa y los trabajadores, copia del pago de prima de servicios del mes de diciembre del año 2021, copia de la consignación de cesantías del año 2021 y listado de empleados, cámara de comercio, RUT

Complementando la información anterior, se pronunció sobre la Averiguación Preliminar, así:

" ...

De conformidad con la documentación anexa, es claro que la compañía no ha incumplido normatividad de naturaleza laboral, en materia de seguridad o prestaciones sociales, por el contrario, ha actuado adecuada y oportunamente frente a las obligaciones de sus trabajadores.

II. SOLICITUD DE FONDO

En atención a las anteriores consideraciones y en virtud de que ESPACIO Y DISEÑO CONSTRUCCIONES S.A.S, ha cumplido cabalmente con todas sus obligaciones laborales, y no existe fundamento fáctico ni jurídico para continuar con el presente procedimiento" ...

Revisados los soportes documentales presentados por la empresa, es claro para el despacho que la empresa efectivamente viene pagando de manera oportuna los aportes a la seguridad social-integral, pues se observa que no hay moras en las planillas aportadas que corresponden a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021 y enero de 2022, ver folios 29 a 32 del expediente.

Adicionalmente en la visita realizada a la empresa el día 24 de febrero de 2022, el señor Enmanuel Arce en calidad auxiliar administrativo manifestó que la empresa cuenta con once (11) trabajadores de los cuales siete (7) son operarios y cuatro (4) hacen parte del personal administrativo y tomando como referencia el listado de trabajadores, los contratos de trabajo aportados y las planillas de pago al igual que las nóminas aportadas, se evidencia e descuento de ley correspondiente a la seguridad social integral, sumas reflejadas en los pagos de los aportes e forma oportuna al sistema.

Por otro lado, el señor Carlos Alberto Palacio quien rindió declaración a este despacho el día 15 de marzo del año en curso, no manifestó ninguna enfermedad ni siquiera algo relacionado con la queja puesta en conocimiento del despacho, miremos:

Declaración del señor Carlos Alberto Arce Palacio quien manifestó entre otras cosas lo siguiente:

...

"PREGUNTADO: ¿Cuánto tiempo lleva laborando en la empresa? CONTESTADO: 14 años
 PREGUNTADO: ¿Sírvese manifestar al Despacho que tipo de contrato tiene suscrito con la empresa?
 CONTESTADO: Termino indefinido PREGUNTADO: ¿Sírvese manifestar al Despacho en que jornada laboraba? CONTESTADO: De siete a cinco de la tarde de lunes a viernes y sábado medio día.
 PREGUNTADO: ¿Sírvese manifestar al despacho si trabaja horas extras? CONTESTADO: no
 PREGUNTADO: ¿Sírvese manifestar al despacho si está afiliado al sistema de seguridad social integral desde la vinculación laboral? CONTESTADO: Si señora PREGUNTADO: ¿Sírvese manifestar al Despacho si la empresa realiza el pago de los salarios de manera oportuna? CONTESTADO: Si
 PREGUNTADO: ¿Sírvese manifestar al Despacho si la empresa realiza el pago de las prestaciones sociales a los trabajadores de manera oportuna? CONTESTADO: si señora PREGUNTADO: ¿Sírvese manifestar al Despacho si la empresa suministra la dotación a los trabajadores en los meses de abril, agosto y diciembre a quienes tienen derecho y de forma completa, es decir vestido de laborar y calzado en cada entrega? CONTESTADO: si señora PREGUNTADO: ¿Tiene algo más que agregar, enmendarlo o corregir a la presente declaración? CONTESTADO: No señora"

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

Quedando claro, por tanto, que no es pertinente adelantar actuaciones administrativas posteriores, como formulación de cargos, por cuanto la queja que dio origen a la averiguación preliminar surtida ya fue desvirtuada toda vez, que las pruebas aportadas al despacho demuestran el cumplimiento por parte de la empresa de la normatividad laboral.

Se puede concluir entonces que no se encuentra respaldo en el material probatorio aportado al proceso para iniciar un procedimiento administrativo sancionatorio al no quedar probado lo expresado en la queja recibida, más si, con las pruebas aportadas las cuales se valoraron de acuerdo a las reglas de la sana crítica, material probatorio referido que en conjunto constituyen plena prueba puesto que no se contradicen ni fueron impugnados, ni tachados, por el contrario se complementan y así desvirtúan las indicaciones hechas en la querrela, por lo que se evidencia una ausencia de sustento probatorio para formular cargos, puesto que considera el despacho que para determinar una formulación de cargos de una manera seria y coherente se necesita (además de los otros requisitos como el de la individualización) al menos de una conducta o situación que se adecúe a la normatividad laboral vigente y donde quede al menos abierta la posibilidad de su ocurrencia, esto es, que no obre prueba que la desvirtúe, ni la confirme en la etapa de Averiguación Preliminar.

Pasa ahora el despacho ahora a analizar las normas que inicialmente se consideraban trasgredidas por la empresa.

IV. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Este despacho es competente para pronunciarse en el presente asunto de conformidad con en el código sustantivo del trabajo, Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Decreto 1072 de 2015, Resolución 3238 de 2021 y Resolución 3455 de 2021.

Tal y como lo indica el Manual del Inspector de Trabajo "...Es labor del Ministerio del Trabajo darle plena vigencia al cumplimiento de la legislación laboral, para hacer efectivo el ordenamiento jurídico en procura del respeto y el bienestar de los trabajadores y sus familias en todo el territorio nacional, impidiendo que se menoscabe la libertad, la dignidad humana y los derechos de los trabajadores, como nos lo señala nuestra Constitución Política."

Después de revisar y analizar detalladamente la etapa de Averiguación Preliminar del caso en particular, todas las Pruebas allegadas y practicadas, y determinar que todas las Actuaciones Procesales se adelantaron ajustadas a la Normatividad pertinente, por lo tanto, no hay ninguna actuación viciada de nulidad y cumpliendo lo ordenado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede este despacho a resolver la respectiva Averiguación Preliminar

Procede el despacho a transcribir las normas presuntamente violadas por la empresa SOCIEDAD ESPACIO Y DISEÑO CONSTRUCCIONES S.A.S; en cuanto a lo manifestado en la PQRSD con radicado interno número 11EE202272660010000608 del 7 de febrero del 2022, así:

En cuanto al no pago de los aportes a la seguridad social integral-pensiones, los artículos 17 y 222 de la Ley 100 de 1993, establecen:

"Artículo. 17.- Modificado por el art. 4. Ley 797 de 2003 Obligatoriedad de las cotizaciones.
Durante la vigencia de la relación laboral deberán efectuarse cotizaciones obligatorias a los regímenes del sistema general de pensiones por parte de los afiliados y empleadores, con base en el salario que aquéllos devenguen.

Salvo lo dispuesto en el artículo 64 de esta ley, la obligación de cotizar cesa al momento en que el afiliado reúna los requisitos para acceder a la pensión mínima de vejez, o cuando el afiliado se pensione por invalidez o anticipadamente.

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

Lo anterior será sin perjuicio de los aportes voluntarios que decida continuar efectuando el afiliado o el empleador en el caso del régimen de ahorro individual con solidaridad.

...

Artículo. 22.- Obligaciones del empleador. *El empleador será responsable del pago de su aporte y del aporte de los trabajadores a su servicio. Para tal efecto, descontará del salario de cada afiliado, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones obligatorias y el de las voluntarias que expresamente haya autorizado por escrito el afiliado, y trasladará estas sumas a la entidad elegida por el trabajador, junto con las correspondientes a su aporte, dentro de los plazos que para el efecto determine el gobierno.*

Determina el despacho que claramente la empresa a demostrado el cumplimiento del pago de los aportes a la seguridad social - pensiones dentro de los plazos establecidos garantizado de esta manera el acceso a los diferentes servicios que tienen los trabajadores dentro de la relación laboral, decisión que se toma teniendo como fundamento las diferentes pruebas enunciadas con anterioridad y que obran en el expediente

Aunado a lo expuesto, es indispensable recordar el postulado constitucional, que aduce:

"ARTICULO 83. *Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.*"

En concordancia con este artículo, se encuentra lo establecido en el artículo 3 de la Ley 14 37 de 2011 que estipula:

"ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS. *Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.*

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

..."

Los artículos citados, hacen parte del desarrollo de todas las actuaciones administrativas adelantadas por este despacho, siendo respetuosos de los principios tanto constitucionales como los contemplados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, principios rectores de esta averiguación preliminar y que con base en ellos es que se confirma que ante el cumplimiento de las normas ya expuestas es procedente el archivo de las actuaciones desplegadas.

Es necesario precisarle al representante legal de la empresa que el presente archivo no impide que en caso de queja posterior o de oficio, es viable proceder nuevamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes con el fin de realizar diligencia de inspección y/o solicitud de documentos para constatar el cumplimiento de las disposiciones legales referentes a estos aspectos y demás a que haya lugar, aclarándose que esta determinación es independiente de cualquier otra actuación que se haya adelantado o se efectuó en otros casos específicos.

Por lo antes expuesto el despacho considera pertinente archivar la presente Averiguación Preliminar ya que no arroja méritos para el inicio del Proceso Administrativo Sancionatorio.

En consecuencia, el suscrito inspector de trabajo adscrito al grupo de prevención, inspección, vigilancia, control y de resolución de conflictos y conciliación de la dirección territorial Risaralda

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ARCHIVAR la averiguación administrativa preliminar adelantada en el expediente 11EE202272660010000608 contra SOCIEDAD ESPACIO Y DISEÑO CONSTRUCCIONES S.A.S, con Nit 900100443-3, representada legalmente por el señor Gustavo Adolfo Lozano Rendón identificado con cedula de ciudadanía número 94. 364 622, ubicado en avenida Juan B Gutierrez número 17 - 55 edificio Icono oficina 608 en la ciudad de Pereira, teléfonos: 3313100 / 3127120993, Correo electrónico: contabilidad@ydconstrucciones.com, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

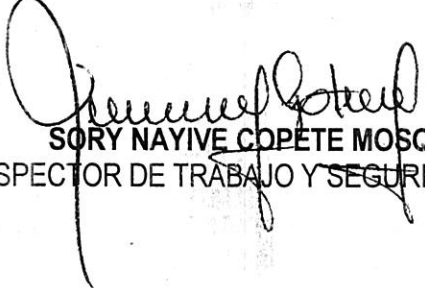
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los jurídicamente interesados en los términos de los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARAGRAFO ÚNICO: Teniendo en cuenta que se trata de una reclamación laboral anónima se publicará el presente acto en la cartelera de esta Dirección Territorial y página web del Ministerio del Trabajo conforme lo preceptuado en el artículo 69 inciso 2° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR en la diligencia de notificación que contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de reposición, ante quien expidió la decisión y el de apelación, ante el inmediato superior, interpuestos en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso de conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022)


SORY NAYIVE COPETE MOSQUERA
INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Elaboró/Transcriptor: Sory Nayive C
Revisó: Lina Marcela V
Aprobó: Sory Nayive C

Ruta electrónica: [https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/lvega_mintrabajo_gov_co/Documents/2022/RESOLUCIONES/SORY/6.RESOLUCION DE ARCHIVO DEFINITIVO SOCIEDAD ESPACIO Y DISEÑO CONSTRUCCIONES S.A.S.docx](https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/lvega_mintrabajo_gov_co/Documents/2022/RESOLUCIONES/SORY/6.RESOLUCION%20DE%20ARCHIVO%20DEFINITIVO%20SOCIEDAD%20ESPACIO%20Y%20DISEÑO%20CONSTRUCCIONES%20S.A.S.docx)